

SECRETARÍA. Montería, Diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual allega respuesta del **BANCO BANCOLOMBIA, BBVA Y BANCO DE OCCIDENTE. Provea.**

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, Diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL DE BANCO GNB SUDAMERIS S.A. -NIT. 860.050.750-1 contra EMILIANO JOSÉ MONTES CARRIAZO -CC.6.660.611 -CARIDAD DEL CARMEN AVILES RAMOS -CC. 34.972.706 RADICADO 23001 31 03 003 2022 00021 00

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **BANCO BANCOLOMBIA** informa que:

Bancolombia en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el embargo de los recursos existentes en las cuentas y/o productos que el ejecutado tenga en el Banco, se informa el resultado de la medida así:

DEMANDADO	PRODUCTO AFECTADO TERMINADO EN	OBSERVACIONES
EMILIANO JOS MONTES CARRIAZO 6660611	Cuenta Ahorros PENSION - PLAN 18 - 0425	- Este Producto no es susceptible de Embargo
	Cuenta Ahorros PENSION - 3267	- La medida de embargo fue registrada, pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad. Tan pronto ingresen recursos que superen este monto, éstos serán consignados a favor de su despacho.
	Cuenta Ahorros PENSION - PLAN 18 - 4669	- Este Producto no es susceptible de Embargo

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **BANCO BBVA** informa que:



Juzgado tercero civil del circuito de monteria
Secretario(a)
Monteria
Cordoba
Marzo 07 de 2022
Carrera 3 no. 30 - 01 piso 2edificio la cordobesa
0

OFICIO No: 0167
REFERENCIA: JUDICIAL
CONSECUTIVO: JTE1129821

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

cuentas_cliente

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Cuentas.
34972706	CARIDAD DEL CARMEN AVILES RAMOS	23001310300320220002100	1. 001306120200071423 2. 001306120200034876
6660611	EMILIANO JOSE MONTES CARRIAZO	23001310300320220002100	1. 001306120200064196

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde el **BANCO DE OCCIDENTE** informa que:



Buen día,

Manifestamos que cumpliendo las instrucciones decretadas dentro de los oficios recibidos, se procedió con el registro de la(s) medida(s) cautelar(es) en el sistema a nombre de los Demandados: VER ANEXOS.

Así mismo le manifestamos que se estableció que los demás demandado(s) citado(s) en el oficio referenciado, no tiene(n) celebrado(s) contrato(s) de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen medidas para aplicar.

Por lo anterior, el Banco de occidente ha dado estricto cumplimiento a la(s) Medida(s) Cautelar(es), conforme a los términos establecidos dentro del oficio de la referencia".

"Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancooccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros."

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura lo pondrá en conocimiento del interesado.

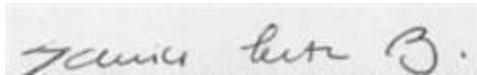
Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PONER en conocimiento del interesado los documentos antes relacionados, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read "Maria Cristina B." with a stylized flourish at the end.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8757c1873982ed301e4fe5952359ce567714f1aac746549a41eae32bc93e0d4a**

Documento generado en 10/03/2022 02:52:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>